

AUTORIZAN CREDITOS SUPLEMENTARIOS, EN FAVOR DE VARIOS SECTORES

LEY N° 23960

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio 1984, por la suma de Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones de Soles Oro (S/. 1,991'000,000) conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central

TITULO I: Ingresos

CAPITULO II: Ingresos Propios S/. 1,991'000,000

1.0.0 Ingresos Corrientes

ASIGNACIONES

07.00 ESTUDIOS		S/. 198'000,000
Proyectos:		
Estudios Parques Industriales	S/. 155'000,000	
Parque Industrial de Trujillo	43'000,000	
08.00 OBRAS		S/. 1,793'000,000
Proyectos:		
Parque Industrial Río Seco	S/. 378'000,000	
Parque Industrial Cono Sur	630'000,000	
Parque Industrial de Trujillo	620'000,000	
Parque Industrial El Palomar	65'000,000	
Parque Industrial Tacna	30'000,000	
Parque Industrial Chiclayo	30'000,000	
Parque Industrial Cuzco	20'000,000	
Parque Industrial Ica	20'000,000	

TOTAL: S/. 1,991'000,000

Artículo 2° — En el término de cinco (5) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley, mediante Resolución del Titular del Pliego respectivo, se aprobará la desagregación a nivel de Asignaciones Específicas de los montos autorizados en el Artículo 1°. Dicha Resolución será transcrita a los Organismos que señala el Artículo 113° de la Ley 23740 del Presupuesto del Sector Público para 1984.

Artículo 3° — La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

1.4.0 Venta de Bienes Corrientes y de Servicios S/. 155'000,000

1.4.2 Industriales

2.0.0 Ingresos de Capital

2.1.0 Venta de Bienes de Capital S/. 1,836'000,000

2.1.3 Terrenos Urbanos y Rurales.

2.1.3.01 Venta de Terrenos

TITULO II: Egresos

SECTOR 17: Industria, Turismo e Integración.

PLIEGO 01: Ministerio de Industria, Turismo e Integración.

FINANCIAMIENTO: Ingresos Propios.

Unidad Presupuestaria 02: Organos Desconcentrados S/. 1,991'000,000

Jefatura Responsable: Vice Ministro de Industria.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS SARAVIA SWETT, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos Ochenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.